ACTA DE VERIFICACIÓN DE SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYMES Y CONCLUSIÓN

Bucaramanga, 21 de octubre de 2020

NOTA ACLARATORIA: En el siguiente oficio se verificará la solicitud de limitación a Mipymes hecha por los suscritos al proceso en el término de traslado del proyecto de condiciones. Se verificará que la solicitud se haya hecho teniendo en cuenta los requisitos que se señalan a continuación tal como lo señala la ley. Así mismo, se aclara que la presentación de manifestación de interés debe realizarse según lo establecido en el cronograma de actividades en el término establecido para ello. Así las cosas, las manifestaciones de interés hechas durante el traslado del proyecto de pliego de condiciones no serán tenidas en cuenta:

REQUISITOS:

El Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales deben limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un año de existencia, la convocatoria del Proceso de Contratación para las modalidades de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, cuando:
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y
2. La Entidad Estatal haya recibido solicitudes de por lo menos tres Mipymes nacionales para limitar la convocatoria a Mipymes nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.
En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.

Por su parte, las Entidades Estatales pueden limitar la convocatoria a Mipymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios del lugar de ejecución del contrato; de establecer este requisito, corresponderá a la Mipyme acreditar su domicilio con la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o con el registro mercantil de la empresa.
Una vez verificados los requisitos anteriores, la Entidad deberá proceder a emitir el acto de apertura del proceso en el que se señalará que el Proceso de Contratación está limitado a Mipymes nacionales; y, de acuerdo con lo anterior las Entidades Estatales deberán aceptar únicamente las ofertas presentadas por las Mipymes, por los Consorcios o Uniones Temporales formados exclusivamente por Mipymes y promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes.

Así mismo: el decreto 1510 de 2013 establece:

Incentivos en la contratación pública

Artículo 151. Incentivos en la contratación pública. *La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas,*

los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

***Artículo 152. Convocatorias limitadas a Mipyme**. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:*

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

***Artículo 153. Limitaciones Territoriales.** Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.*

***Artículo 154. Acreditación de requisitos para participar en Convocatorias Limitadas.** La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.*

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

A continuación, se señalará quien presentó solicitud y quien cumple con los requisitos de la solicitud y al final se concluirá señalando si el proceso será o no limitado, cuestión que será plasmada en el pliego de condiciones definitivo.

1. **IMACON LTDA:**

 NOTA: No adjunta cámara de comercio por lo tanto no será tenida en cuenta.

2. **LUIS CARLOS PARRA VELASQUEZ: (Solicitud Limitación Municipal)**

 NOTA: Cumple con los requisitos de la solicitud.

3. **INCODIM S.A.S. : (Solicitud Limitación Municipal)**

 NOTA: Cumple con los requisitos de la solicitud.

4. **PROYECTOS CIVILES, AMBIENTALES Y DE PETROLEO S.A.S. (Solicitud Limitación Municipal)**

 Nota: Cumple con los requisitos de la solicitud.

5. **JAVIER JOSÉ PEREIRA AREIZA: (Solicitud Limitación Municipal).**

 Nota: Cumple con los requisitos de la solicitud.

6. **INGECONSULTA S.A.S (Solicitud de Limitación a Mipymes departamental).**

 NOTA: Cumple con los requisitos de la solicitud.

7. **FREDDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS: (Solicitud de Limitación a Mipymes departamental).**

 NOTA: Cumple con los requisitos de la solicitud.

8. **CONSTRUCIVIL S.A.S. (Solicitud Limitación Municipal).**

 NOTA: Cumple con los requisitos de la solicitud.

9. **HV CONSTRUCTORES LTDA: (Solicitud Limitación Municipal).**

 NOTA: Cumple con los requisitos de la solicitud.

10. **MIGUEL ROBERTO MATEUS ACOSTA: (Solicitud de Limitación a Mipymes departamental).**

 NOTA: Cumple con los requisitos de la solicitud.

CONCLUSIÓN: Durante el término del traslado del proyecto de pliego de condiciones se presentaron las siguientes solicitudes de limitación a Mipymes con el cumplimiento de los requisitos:

- 6 solicitudes de limitación a Mipymes Municipal y
- 3 solicitudes de limitación a Mipymes departamental.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la ESAP Territorial Santander tiene la potestad de limitar a Mipymes nacionales departamentales o municipales según lo indica la ley, con el fin de permitir la pluralidad de oferentes y cumpliendo con los requisitos para ello el presente proceso será limitado a Mipymes domiciliadas en el departamento de Santander.